

**ACUERDO No. SEDECOAS-08-2021**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno (2021):

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el viernes 2 de Marzo de 1990, en la Gaceta No. 26,075, se crea la Ley del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), que entre otras tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No 12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta," de viernes 5 de mayo de 2000, se crea la Ley Para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011 reformando el Decreto No.12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000 ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas PRONADERS.

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014, NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional de FHIS, PRONADERS e IHNIFE.- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario oficial "La Gaceta", número 35,047, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); nombrado como titular de la misma al Ingeniero **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, mediante Acuerdo número 68-2019, del 19 de Agosto del 2019, y modificado mediante Acuerdo número 121-2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS); y Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversion

*Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida  
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)  
Tegucigalpa, Honduras.*

Social (FHIS); Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS); y Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 de la Ley General de Administración Pública es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República; como también el nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar y cancelar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), dentro de sus atribuciones debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de encontrar y hacer más eficiente la administración de la institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa a fin de obtener el mejor desempeño, la mas eficiente operación, reorganizacion y fusiones de SEDECOAS, IDECOAS, FHIS, PRONADERS.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 9 de la ley de contratación del Estado, determina que la Declaración de Estado de Emergencia, se hará mediante Decreto del presidente de la República en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-109-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha dos (02) de noviembre del año 2020, declarar Estado de Emergencia en los Departamentos de: Islas de la Bahía, Cortés Atlántida. Yoro. Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los Departamentos que sea necesario elevar la alerta amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA", las cuales se estiman, causarán acumulados de lluvia por día en un rango de cien (100) y ciento veinte (120) milímetros, con máximos de ciento cincuenta (150) a doscientos (200) en las montañas de Colón y Atlántida, causando graves daños a la infraestructura vial al sector agrícola. Pudiendo ampliar dicha situación de emergencia a otros Departamentos del País que presenten las mismas condiciones climáticas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-115-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha once (11) de noviembre del año 2020, La Secretaría de Estado en los Despachos Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), y a las Instituciones Públicas que están relacionadas con la infraestructura vial, infraestructura crítica del País y control de inundaciones, procedan a realizar ajustes en su presupuesto con el propósito que puedan atender de manera inmediata, la rehabilitación de tramos carreteros y la infraestructura de control para inundaciones dañadas por las lluvias, vientos y deslizamientos de carretera en los Departamentos de Copán, Ocotepeque, Santa Bárbara, Lempira e Intibucá.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-116-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha dieciocho (18) de noviembre del año 2020, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y otras entidades de la Administración Pública encargadas de la construcción, reparación y mantenimiento de obras de infraestructura, así como aquellas Instituciones que prestan servicios públicos básicos para la población a realizar la contratación directa de bienes, obras y servicios necesarios para contrarrestar los efectos de la presente emergencia, de acuerdo con la normativa aplicable de cada Institución, quedando autorizadas todas las contrataciones directas que se realicen al amparo de esta emergencia.

**CONSIDERANDO:** Que los contratos derivados de esta situación de emergencia, deberán remitirse al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública dicen literalmente: "Artículo 116.- Los actos de los órganos de la Administración Pública Adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias".- "Artículo 118.- Se emitirán por Acuerdo: 1.- Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y; 2.- Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.- La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula ACUERDA".

**CONSIDERANDO:** Que los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa del Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) dirigir el funcionamiento de la Institución, a través de las regulaciones establecidas en la Ley y los respectivos Manuales, para la debida consecución de sus fines.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS),** órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS),** el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); también como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), con fundamento en los artículos 360 de la Constitución de la República; Decreto Ejecutivo No. PCM-109-2020; Decreto Ejecutivo No. PCM-115-2020 y Decreto Ejecutivo No. PCM-116-2020; 12, 116, 118 y 122 de la Ley de la Administración Pública; 9, y 63 numeral 1 de La Ley de Contratación del Estado y demás legislaciones aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar para el presente ejercicio Fiscal 2021, en todas de sus partes el Acuerdo de Aprobación para Contratación Directa al amparo del Decreto de Emergencia: PCM.109-2020, emitido en fecha dos (02) de noviembre del 2020, el Decreto Ejecutivo No. PCM.115-2020, emitido en fecha once (11) de noviembre del 2020 y el Decreto Ejecutivo No. PCM-116-2020, emitido en fecha dieciocho (18) de noviembre del 2020, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, la declaración de estado de emergencia cuando ocurran situaciones de emergencias ocasionadas por circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos.

**SEGUNDO:** Se autoriza al **COMITÉ DE ADJUDICACIONES, del PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS),** integrado por los diferentes **TITULARES** o Sub Directores, de los diferentes departamentos o gerencias, de PRONADERS; y la funcionaria **LELIS GERALDINA KNIGHT REYES,** como titular en el cargo de Jefa de Licitaciones y Contrataciones del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS),** quien actuará como coordinadora del comité; para que proceda a invitar a Ejecutores y Supervisores precalificados del Banco de Contratistas del SEDECOAS/IDECOAS/FHIS/PRONADERS, para que presenten ofertas según el interés de la Institución, para proceder a la contratación directa, para ejecución de obras necesarias para satisfacer el Estado de Emergencia, declarado por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estados, mediante los Decreto Ejecutivos antes relacionados.

**TERCERO:** Autorizar a la funcionaria **LELIS GERALDINA KNIGHT REYES,** como titular en el cargo de Jefa de Licitaciones y Contrataciones del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS),** para que proceda a negociar el monto del contrato que se adjudicará al oferente invitado por Contratación

Directa tal como lo prescribe la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y los Decretos Ejecutivos sobre relacionados.

CUARTO: Ordenar la comunicación respectiva de los contratos que se suscriban al amparo del presente Decreto, al Presidente de la República, por intermedio del órgano responsable, para su posterior aprobación y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para su conocimiento y demás efectos legales, en ambos casos, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación, por medio de la Secretaría de Ejecutiva del Consejo de Secretarías de Estado. - CÚMPLASE.

ING.- NELSON JAVIER MARQUEZ ACEVEDO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO,  
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).

ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA

SECRETARIO GENERAL

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO  
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).